

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE FREDY ROZO SILVA CONTRA MARTHA DORIS GUTIERREZ OSORIO No.2021-0214

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Teniendo en cuenta el poder y los hechos de la demanda, aclárese en las pretensiones (a) el área del bien a usucapir, toda vez que en los primeros se indica que tiene un área de 710.62 M2 y en la pretensión se indica 714 M2. (b) Identifíquese bien, en los hechos y pretensiones en número del lote se pretende usucapir

Para efectos de determinar la cuantía alléguese, avalúo catastral (visible) del año 2021, toda vez, que el aportado no se puede ver nítidamente la cuantía e indíquese en el acápite de cuantía la misma.


Dese cumplimiento al Art. 212 del C.G.P., respecto a los testimonios solicitados, enunciando concretamente los hechos que se pretenden probar.

Indíquese de manera clara la dirección el correo electrónico del demandante y de su apoderado.

Manifieste bajo juramento desconocer la dirección y correo electrónico de la demandada.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado. (Vía virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 Juzgado Tercero de Instancia
 Bogotá - Cundinamarca

0113 - 27 AGO 2021

0113

27 AGO 2021